



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL QUERETARO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA ARELLANO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. Y L.A.E. MA. DE LA LUZ ABREGO CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN COLÓN Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

Mediante Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 13 de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón aprobó por unanimidad la celebración del presente Convenio de Colaboración con la Cruz Roja Mexicana Delegación Colón por el periodo comprendido del mes de junio a diciembre de 2019.

#### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA CRUZ ROJA" QUE:

1.1 Que es una INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, con el testimonio del acta ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete, otorgada el once de marzo del dos mil tres, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número cincuenta del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de personas morales, en la que se protocolizan las actas de Asambleas Generales extraordinaria y ordinaria de la misma Institución, por las cuales en la primera se reforman los estatutos.

#### 1.2 Que tiene por objeto:

- a) Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario;
- b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte;
- c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior;
- d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable;
- e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres;
- f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción







humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;

- g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 1.3 Que su representante cuenta con las facultades para suscribir este convenio, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en Avenida Luis Vega y Monroy Esq. Estadio., Col. Las Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090, y su registro federal de contribuyentes es el número CRM-670210-9K6

# 2.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- 2.1 Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 2.2 Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y Il de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 39 fracción XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.
- 2.3 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

# 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, y que es su voluntad sujetarse a las siguientes:







### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se impulsa y se promueve la atención pre hospitalaria de primer nivel oportuna y profesional en beneficio de la población colonense, así como los espacios necesarios para generar conciencia de los siete principios fundamentales de Cruz Roja.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" establecen como obligaciones, las siguientes:

# a) Para "EL MUNICIPIO":

- 1.- El Municipio se compromete a otorgar en comodato <u>una parte de la superficie</u> de 2 (dos) inmuebles, mismos que se detallan a continuación y que de manera conjunta se les denominara como **"LOS BIENES"**:
- Inmueble 1. Ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 130, Colonia Centro Colón, Querétaro, anteriormente llamado Hospital San Pablo, propiedad que se acredita en términos de la escritura pública número 54,933 de fecha 14 de mayo de 2003 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00006115/001, superficie que se encuentra delimitada de conformidad con el levantamiento topográfico correspondiente.
- Inmueble 2. Ubicado en Ejido Patria, Colón, Qro., inmueble en el cual se encuentran las instalaciones destinadas a la Delegación de Ejido Patria, propiedad que se acredita en términos del Título de Propiedad número 000000050438, que ampara el lote número 1, de la manzana 58, zona 1, del poblado patria, con una superficie de 739.68 m2, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 30 de enero de 2004, bajo la partida 94, libro 29, tomo 1, serie C, Sección Primera., superficie que se encuentra delimitada de conformidad con el levantamiento topográfico correspondiente.

Para efectos de delimitar la superficie otorgada en comodato de ambos inmuebles, así como las condiciones del mismo, se atenderá a lo dispuesto en el CONTRATO DE COMODATO celebrado para tal efecto.

2.- El Municipio se compromete a donar en favor de la Cruz Roja la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 MN) de manera mensual, con el fin de que ésta cuente con medicamentos, equipo, personal e infraestructura necesaria para otorgar el servicio de atención pre hospitalaria en favor de la población colonense en los lugares destinados para ello, incluyendo los traslados de emergencia necesarios, así como los programados en conjunto con la Coordinación de Protección Civil Municipal. Lo anterior por tratarse de una institución de asistencia privada, por lo que se expedirán los recibos correspondientes a la normatividad aplicable.

A







3.- Contar con un enlace administrativo dentro de las instalaciones de Cruz Roja, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio conforme a los requerimientos de "EL MUNICIPIO" y de esta forma coadyuvar a mantener la calidad en el servicio a la fecha prestado.

# b) Para "CRUZ ROJA":

- 1. Contar con los materiales e insumos necesarios para brindar la atención medica pre hospitalaria de manera oportuna y eficiente.
- A llevar a cabo el equipamiento de "LOS BIENES" otorgados en comodato por parte de "EL MUNICIPIO" de conformidad con sus necesidades operativas y exigencias de la normatividad aplicable.
- 3. A llevar a cabo el arranque de la Institución en el Municipio, así como para iniciar con los trabajos de la Escuela de Técnicos en Urgencias médicas 068 sede Colón.
- 4. A realizar cursos y eventos para incrementar y renovar su equipo y material conforme se requiera.
- 5. A llevar a cabo la capacitación del voluntariado en la sede de Colón, de acuerdo a sus posibilidades y condiciones.
- 6. Proporcionar atención médica pre hospitalaria de manera profesional a la población colonense en general manejando precios accesibles, respetando los precios máximos acordados por "LAS PARTES" en el documento denominado "TABULADOR DE COSTOS" que forma parte integral del presente convenio, en el cual se detallan los precios máximos a cobrar a la población beneficiada.
- 7. A desarrollar campañas gratuitas con las diferentes instancias de gobierno para mejorar la calidad de vida y salud de los habitantes del Municipio de Colón.
- 8. A proporcionar a los estudiantes que cumplan con el perfil requerido para participar en el Programa de Técnicos en Urgencias Médicas, la formación necesaria para desarrollarse en el medio pre hospitalario de acuerdo al programa previamente establecido por la Coordinación nacional de Capacitación.
- 9. A apoyar a los estudiantes para que se mantengan en el Programa ofrecido por "CRUZ ROJA" y, al mismo tiempo, presten su servicio social en dicha institución.
- 10. A proporcionar apoyo a "EL MUNICIPIO" para la atención de traslados programados, así como en proporcionar atención médica y medicamentos que resulten necesarios de manera profesional y ética al personal que labora en el Municipio de Colón, debiendo ser gratuita para las y los trabajadores sindicalizados y a mitad de precio para el resto del personal.





- 11. Coadyuvar con los servicios de ambulancia para las emergencia que se presenten en las delegaciones de "EL MUNICIPIO" así como en la cabecera Municipal, conforme a la disponibilidad existente.
- 12. Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" en cubrir los eventos de concentración masiva con apoyo de ambulancias (Servicio Pre hospitalario), mencionando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
  - Fiestas Patronales
  - Eventos deportivos de diferentes instituciones
  - Resguardo a Peregrinos a San Juan de Los lagos por 15 días
  - Resguardo a peregrinos a CDMX por 7 días
  - Resguardo a Peregrinos de Querétaro por 2 días
  - Resguardo a las solicitudes que la iglesia solicite durante el año
  - Eventos cívicos del municipio
  - · Resguardo en desfiles cívicos y deportivos de las diferentes comunidades
  - Apoyo en la atención de peregrinos en la fiesta de los dolores de soriano por 3 semanas en el mes de abril
  - Apoyo en la atención de peregrinos en la fiesta de los dolores de soriano por 1 semana en el mes de Septiembre
  - Apoyo en la atención y monitoreo durante el operativo de la feria de octubre por 10 días.
- 13. A elaborar informes de las estadísticas, acciones y avances que requiera "EL MUNICIPIO" por cuestiones de auditorías internas o externas, durante la vigencia de este acuerdo específico.
- 14. Las demás que se determinen en los convenios adicionales que forman parte integral del presente convenio.

# c) Para "LAS PARTES"

- 1. Coordinar y supervisar en conjunto las actividades de los integrantes de la de Cruz Roja Mexicana delegación local Colón, Qro., para que sus actividades estén siempre apegadas a los principios y valores que nos distinguen.
- 2. Participar en conjunto en campañas de prevención en favor de la población con la finalidad de incrementar la seguridad y salud de la misma dejando a un lado intereses personales o políticos.
- Realizar en conjunto eventos de atención a la población vulnerable como campañas de atención médica especifica de manera gratuita.
- A contribuir con la suma de sus esfuerzos en la atención de la población en casos de desastres de manera gratuita.

4





- 5. A desarrollar en la población del Municipio el espíritu altruista y voluntario por medio de las diferentes coordinaciones de Cruz Roja y de las instancias correspondientes del municipio.
- **6.** A mantener al Municipio de Colón a la vanguardia en la atención médica pre hospitalaria actualizando en la manera de lo posible.
- 7. A apoyar en la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías para el beneficio de la población, asi como en la capacitación y actualización constante de los elementos que forman parte de los cuerpos de emergencia para el uso de las nuevas tecnologías.
- 8. A llevar a cabo la integración del comité local de la Cruz Roja de la Juventud, a efectos de generar espacios sanos para la niñez y la juventud, teniendo así la oportunidad de desarrollar principios y valores necesarios para formar hombres y mujeres de bien a la sociedad y disminuir en lo posible la delincuencia juvenil, dando la oportunidad a los jóvenes y niños del municipio de tener una forma de vida más sana y respetuosa, a la par de que este comité apoyara en las labores altruistas de toda la delegación local, siendo un apoyo para el municipio en la protección de los grupos vulnerables.

**TERCERA.** Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente acuerdo, los siguientes:

- a) El presente convenio de colaboración estará vigente durante el periodo comprendido de junio a de diciembre de 2019, de conformidad con el plazo autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón mediante el acuerdo de cabildo citado en el apartado de antecedentes.
- b) El límite de este Convenio Específico de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de "LAS PARTES".
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que corresponda; y
- d) Toda aportación económica, cuando sea obtenida por "LA CRUZ ROJA" o ésta proporcione la mayor parte del presupuesto, será canalizada a través de su Consejo Directivo Local, quien tendrá la obligación de elaborar el informe sobre el estado financiero del programa, cuando se requiera.

**CUARTA.** Para todo lo relacionado con este instrumento, "**LAS PARTES**" designarán responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL MUNICIPIO", al C. SERGIO PÉREZ MATEO, SECRETARIO DE GOBIERNO.
- b) Por "LA CRUZ ROJA", al MTRO. RODRIGO EMILIO DE VILLASANTE HERBERT, REPRESENTANTE LEGAL.

QUINTA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Para los efectos de este convenio, existirá causa para su terminación anticipada en alguno de los siguientes supuestos:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES."

+







- II. Por el incumplimiento de los términos y condiciones de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- III. Por causa fortuita o fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

**SÉPTIMA.** Manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal

Ma. de la Luz Ábrego Chávez
Presidenta del Consejo Directivo de la
Cruz Roja Mexicana Delegación Colón

Gloria Arellano Torres
Representante Legal de Cruz Roja
Mexicana I.A.P.